

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES

En la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE GOBIERNO, _____, D.N.I. N° _____, designado mediante Decreto N° ____/____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de Neuquén, y electrónico en _____ en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y _____, representada en este acto por _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio electrónico en _____, en adelante “**EL PRESTADOR**”, por la otra; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente convenio de acuerdo a los antecedentes y al siguiente marco jurídico:

ANTECEDENTES: La Constitución Provincial, en su artículo 49°, establece la garantía de protección integral por parte del Estado, para las personas mayores en caso de riesgo o desamparo; y por medio de la Ley 3349, adhiere a la Ley Nacional 27.360, mediante la que se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo en la actualidad la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno;

La Convención Interamericana mencionada, en su artículo 12°, define los servicios de cuidado a largo plazo como un sistema integral que debe proveer protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda;

Por su parte, la Ley 3320, regula la actividad, habilitación y funcionamiento de las residencias públicas y privadas, con o sin fines de lucro, para personas mayores, estableciendo, como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo remplace;

Que conforme establece la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Ministerio de Gobierno tiene dentro de sus competencias, la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y

adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, así como fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

En este orden de ideas, el Programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”, aprobado mediante DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, brinda ayuda socio-económica a personas de 60 años o más que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, contemplando -en caso de necesidad- la cobertura de servicios de cuidado domiciliario y/o de internación permanente o transitoria en instituciones privadas de servicios de residencia;

Que por RESFC-2025-XX-E-NEU-MS se estableció la unificación del valor máximo a abonar desde la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, y de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, para las contrataciones de alojamientos en instituciones para el ejercicio 2025;

En el marco jurídico aludido, las partes celebran el presente Convenio, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR brindará asistencia y cuidados especializados en servicios de gerontología y geriatría a las personas beneficiarias designadas por **EL MINISTERIO**, en adelante "**LAS PERSONAS USUARIAS**", que según sus condiciones psicosociales y de salud, reúnen características de pacientes geriátricas: dependientes para las ABVC (actividades básicas de la vida cotidiana), con red de apoyo social y familiar escasa o deficiente, o sin la misma, y que pueden presentar algún deterioro en su salud mental.-

SEGUNDA: EI PRESTADOR dispondrá para la atención y alojamiento de **LAS PERSONAS USUARIAS**, de las instalaciones que posee ubicadas en calle _____ N° de la ciudad de _____, Provincia del Neuquén. -

TERCERA: EI PRESTADOR garantizará a toda persona debidamente autorizada por **EL MINISTERIO**: a) El acceso al establecimiento; b) La consulta de la documentación y registros de su personal; c) La consulta de las historias clínicas de **LAS PERSONAS USUARIAS** residentes; d) La verificación del funcionamiento de las instalaciones, aparatos y equipos necesarios para el fiel cumplimiento del presente; e) Las visitas, encuentros individuales y grupales con **LAS PERSONAS USUARIAS** a los fines que el equipo técnico considere pertinente; y f) La consulta de la información de carácter estadístico; comprometiéndose además a respetar toda la normativa vigente y pautas indicadas por **EL MINISTERIO**.

DE LAS PAUTAS DE INGRESO:

EL PRESTADOR deberá contar al momento del ingreso de **LAS PERSONAS USUARIAS**, con el consentimiento informado de las mismas, y en los casos en que se encuentren limitadas en el ejercicio de sus capacidades, lo dará su representante legal o quien corresponda según el Código Civil y Comercial de la Nación. -

CUARTA: **EL PRESTADOR** se reserva el derecho de admisión de **LAS PERSONAS USUARIAS** que se le deriven, salvo que mediara una orden judicial en tal sentido. Al momento del ingreso, **EL MINISTERIO** proporcionará los antecedentes médicos y los informes sociales y el **PRESTADOR** realizará las evaluaciones gerontológicas correspondientes. -

QUINTA: **EL MINISTERIO** podrá proceder a la externación de **LAS PERSONAS USUARIAS**, sin expresión de causa, debiendo notificar a **EL PRESTADOR** con setenta y dos (72) horas de anticipación, para lo cual se deberá emitir una constancia informando la misma. -

SEXTA: **EL PRESTADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

a) Internación: alojará a **LAS PERSONAS USUARIAS** en el espacio físico adecuado según la normativa vigente en la materia, garantizando accesibilidad a los espacios y óptimas condiciones de residencia en el lugar.

b) Médicos y Prácticas Auxiliares: Dispondrá de profesional médico clínico, el que confeccionará historia clínica completa de **LAS PERSONAS USUARIAS** y realizará los controles sucesivos. Dichas historias clínicas deberán estar a disposición de **EL MINISTERIO** cuando éste lo requiera. Se atenderán las urgencias, mediante derivación, en su caso, a un Hospital o Centro de Salud del Sistema Público, e informando en forma fehaciente a **EL MINISTERIO** dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al hecho.

c) Servicio Social: Dispondrá de un/a Licenciado/a en Servicio Social, para tareas de prevención en sus tres niveles y fortalecimiento de redes de apoyo formales e informales.

Articulación inter e intrainstitucional que favorezcan el trabajo conjunto e intervenciones interdisciplinarias.

Apoyo técnico a gestiones que requieran de intervenciones profesionales tales como: solicitud de prótesis, órtesis e instrumentos de apoyo técnico; pedido de pasajes para traslado; inicio y seguimiento de trámites previsionales para acceder al beneficio en coordinación con el equipo técnico de **EL MINISTERIO**.

d) De Alimentación: Proveerá a las **PERSONAS USUARIAS** de desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones obligatorias, entre desayuno y almuerzo y entre merienda y cena, de acuerdo al régimen alimentario que fuera indicado a cada usuario por expresa prescripción médica y con planificación a cargo de profesionales nutricionistas, dietistas o licenciados/as en nutrición.

e) De Aseo Personal: Proveerá el aseo personal diario que asegure una higiene adecuada. Asimismo, brindará como mínimo, en forma mensual, servicio de peluquería y pedicuría (el que deberá suministrarse por personal matriculado), respetando gustos personales y pautas culturales de cada usuario. Proveerá, en su caso, pañales descartables.

f) Vestimenta: Se proveerá ropa acorde al sexo, gustos, pautas culturales, época del año y talla de **LAS PERSONAS USUARIAS** que no pudieran proveérsela por sus medios.

g) De Solicitud de Turno y de Traslado: Gestionará turnos y procederá al traslado de **LAS PERSONAS USUARIAS** para consultas médicas.

h) Servicios Fúnebres: En caso de fallecimiento del usuario, hará entrega a **EL MINISTERIO** de toda la documentación personal del mismo y el acta de defunción, informando dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de ocurrido dicho evento. Sus efectos personales deberán ser entregados a sus familiares y/o representante legal. En caso de carecer de familiares, podrá disponer su entrega a otros usuarios. Solicitará los servicios fúnebres a los organismos públicos que lo presten.

i) Acceso a servicios de comunicación: **EL PRESTADOR** garantizará el servicio de comunicación telefónica y el acceso al uso del mismo. Dispondrá de dispositivos de ubicación en tiempo y espacio de **LAS PERSONAS USUARIAS** (almanaques, reloj).

j) De los Espacios Privados: **EL PRESTADOR** propiciará la privacidad e intimidad de **LAS PERSONAS USUARIAS** (puerta cerrada, pedir permiso para ingresar a la habitación entre otras); los ambientes personalizados (espejos, fotos, cuadros, retratos, nombres y todo aquello que identifique la habitación) lo cual favorecerá el reconocimiento de la propia identidad.

k) En relación a las Visitas: **EL PRESTADOR** posibilitará espacios y tiempos de encuentro con la red de apoyo social y familiar de **LAS PERSONAS USUARIAS**.

EL PRESTADOR deberá presentar a **EL MINISTERIO**:

a) Resumen de las Prestaciones conformadas por **LAS PERSONAS USUARIAS** o familiares responsables;

b) Formulario de "Evolución Médica Mensual";

c) Informe Social de **LAS PERSONAS USUARIAS**. Dicha información, en tanto contiene datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes, se considera confidencial y amparada por el secreto profesional en los términos de la Ley 25.326, salvo orden judicial (Arts. 8, 9 y 10). -

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de efectuar auditorías y supervisiones de todas las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR**. -

OCTAVA: **EL MINISTERIO** abonará por cada usuario, un arancel mensual de Pesos _____ (\$ _____). En caso de que **LAS PERSONAS USUARIAS** o sus familiares contribuyan con el pago de la prestación, **EL MINISTERIO** tendrá a su cargo el pago de la diferencia resultante entre ésta y dicha contribución. **EL MINISTERIO** no se responsabiliza por la falta de pago de las obligaciones contraídas por **LAS PERSONAS USUARIAS**, sus familiares o responsables. -

NOVENA: A los efectos de la percepción de la contraprestación acordada en la cláusula precedente, **EL PRESTADOR**, en todos los casos, deberá emitir en legal forma Factura a favor de **EL MINISTERIO**, bajo las formalidades y exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva. La misma será presentada en la Dirección Provincial de Administración sita en _____ de la Ciudad de Neuquén Capital, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al que se haya realizado la prestación. El pago se efectivizará mediante depósito en cuenta del **PRESTADOR** en Banco Provincia del Neuquén, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación de la factura. --

DÉCIMA: **EL PRESTADOR** no podrá trasladar a ningún usuario a otro establecimiento, sea o no del mismo dueño, sin previa autorización por escrito de **EL MINISTERIO**, salvo caso de fuerza mayor u orden judicial, debidamente acreditada. En el supuesto de incumplimiento de la presente, **EL PRESTADOR** será pasible de las multas establecidas en la cláusula **DÉCIMO OCTAVA**. -

DÉCIMO PRIMERA: **EL PRESTADOR** informará a **EL MINISTERIO**, cuando **LAS PERSONAS USUARIAS** requieran ser derivadas a una Institución Médica para prácticas quirúrgicas o tratamientos prolongados. Tal información deberá comunicarse en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de la necesidad de tales prestaciones. -

DÉCIMO SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se compromete a reingresar a **LAS PERSONAS USUARIAS** derivadas para atención médica en instituciones de salud, en idénticas condiciones en que se encontraba antes de su derivación. **EL**

MINISTERIO podrá solicitar la cancelación de la vacante, bajo su exclusiva responsabilidad y/o adjudicarla provisoriamente a otra persona usuaria, respetando el valor pactado. Mientras dure la internación, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del arancel pactado, hasta un máximo de veinte (20) días, en concepto de reserva de lugar. -

DÉCIMO TERCERA: Las prestaciones de odontología, laboratorio, diagnóstico por imágenes, atención de otras especialidades, así como tratamientos específicos que requieran **LAS PERSONAS USUARIAS**, deberán ser derivadas por **EL PRESTADOR** a los establecimientos del Sistema Público de Salud de la Provincia del Neuquén. -

DÉCIMO CUARTA: En caso de cambio de domicilio, **EL PRESTADOR** deberá comunicarlo a **EL MINISTERIO** en forma fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación. La nueva dependencia deberá contar con la habilitación correspondiente, emitida por autoridad competente. -

DÉCIMO QUINTA: **LAS PARTES** convienen expresamente que la relación se registrará por las condiciones estipuladas en el presente, las que deberán ser interpretadas de conformidad con las finalidades específicas establecidas en la Cláusula Primera. Asimismo, aclaran que no existen promesas, términos, condiciones u obligaciones más que las contenidas en este convenio, prevaleciendo el mismo sobre cualquier comunicación previa entre ellas, así como sobre todos los entendimientos anteriores, tanto verbales como escritos. -

DÉCIMO SEXTA: **EL PRESTADOR** asume exclusiva e íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran generarse respecto de los bienes, personas, obras, servicios y/o prestaciones otorgadas en virtud de este convenio. A tal efecto, **EL MINISTERIO** queda eximido de responder frente a todo reclamo relacionado con ello. Asimismo, **LAS PARTES** declaran expresamente la inexistencia de responsabilidad de **EL MINISTERIO** respecto de las obligaciones laborales y/o civiles que pudieran derivarse de la ejecución del presente para **EL PRESTADOR**. -

DÉCIMO SÉPTIMA: **EL PRESTADOR** deberá dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, laborales e impositivas correspondientes a su actividad, asumiendo de forma exclusiva tal responsabilidad y eximiendo consecuentemente a **EL MINISTERIO** de toda carga y responsabilidad al respecto. -

DÉCIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL PRESTADOR**, de cualquiera de las obligaciones a su cargo en las condiciones pactadas, será pasible de las siguientes sanciones que podrá aplicar a **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de ordenar el traslado de **LAS PERSONAS**

USUARIAS, de corresponder: una multa consistente en el 20% de descuento sobre el importe del último mes facturado si formuladas las observaciones pertinentes por **EL MINISTERIO, EL PRESTADOR** no subsanara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Cuando como consecuencia del incumplimiento observado se ordenará uno o más traslados; los gastos correrán por cuenta de **EL PRESTADOR**.

En caso de reincidencia, **EL MINISTERIO** podrá, en forma progresiva, incrementar la multa prevista, sin perjuicio de hacer uso del derecho de rescisión establecido en la cláusula siguiente. -

DÉCIMO NOVENA: **EL PRESTADOR** se considerará incurso en falta grave, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o cuando, por su acción u omisión, ponga en riesgo la integridad psicofísica de **LAS PERSONAS USUARIAS**. En tal caso, **EL MINISTERIO** podrá declarar rescindido el presente Convenio por responsabilidad exclusiva de **EL PRESTADOR** y sin derecho a indemnización alguna. En tal caso, **EL PRESTADOR** perderá el derecho a percibir el importe correspondiente al período en curso. Comunicada la rescisión, **EL PRESTADOR** deberá seguir efectuando las prestaciones previstas en este Convenio a **LAS PERSONAS USUARIAS** en las condiciones pactadas, hasta tanto sean reubicados por **EL MINISTERIO**. -

VIGÉSIMA: El presente Convenio se establece por el plazo de _____ meses, contados a partir del día ____ de ____ de 2025, venciendo en consecuencia el día ____ de ____ de 2025, sin que se requiera comunicación previa al efecto. Si por cualquier motivo **EL PRESTADOR** debiera continuar otorgando el servicio, esta circunstancia no creará a su favor presunción de la continuidad del Convenio. -

VIGÉSIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula precedente, el contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes por razones fundadas, y sin derecho a indemnización alguna, bastando para ello una comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido. Durante el preaviso, continuarán vigentes las obligaciones de las partes. -

VIGÉSIMO SEGUNDA: Los gastos de sellados que corresponda abonar por el presente Convenio serán afrontados por **EL PRESTADOR**, estando **EL MINISTERIO** exento del pago de dicho gravamen.-

VIGÉSIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, con

expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, constituyen como especial los domicilios indicados ut supra, incluidos los correos electrónicos, donde será válida toda notificación. -

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.-



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Modelo Convenio con Residencias de Personas Mayores.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.